


DA-198745
Héctor Javier PETIT AMESQUITA
GENERAL PNP
DIRECTOR DE BIENESTAR Y
APOYO AL POLICIA




DA-178753
Carlos Martín GÓMEZ CAHUAS
GENERAL PNP
DIRECTOR DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO PNP

Resolución Directoral

Nº 154-2018-DIRGEN/DIRCOAS-PNP

Lima, 20 ABR 2018.

VISTO, el Informe N° 001-2018-DIRBAP/SEC.ADM-OFIPLA del 31 de enero de 2018, formulado por la Oficina de Planeamiento de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Nacional de Bienestar Social del personal de la Policía Nacional del Perú, para el año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Dirección General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior; asimismo, señala en el numeral 15 del artículo 9° de la citada norma que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, tiene dentro de sus funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1267, establece que el régimen de bienestar tiene como finalidad organizar, desarrollar, dirigir y ejecutar programas, proyectos y actividades de bienestar del personal de la Policía Nacional del Perú y su familia, a fin de contribuir a su desarrollo integral. Comprende entre otros aspectos: sistemas de pensiones, servicios educativos, servicios de vivienda, asistencia legal, asistencia social y servicios de salud. Los policías afectados en circunstancias de servicio, sus familiares y herederos, tienen derecho preferente a la prestación de los servicios ofrecidos por el régimen de bienestar de la Policía Nacional del Perú, los cuales deben ser promovidos de oficio. Los reglamentos respectivos norman los procedimientos, modalidades, condiciones, beneficios y otros, a los que tiene derecho el personal de la Policía Nacional del Perú y sus familiares con derecho.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27933 Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel nacional CONASEC, es el máximo organismo del Estado, gobiernos locales y la comunidad organizada con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Perú, así como la convivencia



pacífica, cuenta con autonomía funcional y técnica; siendo su rol principal, el de coordinar eficazmente y evaluar la prestación de servicios integrados y la participación de la comunidad para fortalecer la seguridad ciudadana;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-IN, del 28 de julio de 2013; como política Nacional del Estado Peruano, estableció como actividad 8 "Fortalecer Programas de bienestar y apoyo al policía (salud, vivienda, centros de esparcimiento)", teniendo como meta "El Programa de Bienestar de la Policía Nacional del Perú";

Que, con Informe N° 01-2018-DIRBAP/SEC.ADM-OFIPLA de fecha 31 de enero de 2018, se recomienda que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú emita la Resolución de aprobación del Plan Nacional de Bienestar Social del personal de la Policía Nacional del Perú, que contribuirá a mejorar la calidad de vida del personal policial y su familia con derecho, promoviendo y garantizando el bienestar individual y colectivo; otorgándole los derechos y beneficios pensionarios, que permitan contribuir a su desarrollo humano, que incentiven el mejoramiento de su rendimiento laboral y clima organizacional;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 022-2018-SECEJE DIRBAP-PNP-SEC/OAJ del 02 de marzo de 2018;

Lo propuesto por el General de la Policía Nacional del Perú, Director de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de la Policía Nacional del Perú, Director del Comité de Asesoramiento de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Bienestar Social de la Policía Nacional del Perú, para el año 2018, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú, adoptará las acciones de su competencia para su cumplimiento y difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MA 20 ABR 2018

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
CORONEL S. PNP
JEFE DE LA OFICINA DE NEGOCIACIONES
DE LA UNITRDOC - SECEJE PNP

OA-189360
RICHARD DOUGLAS ZUBIATE TALLEDO
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU